

terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.698-E.

20545 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra de conducciones generales y depósitos a los pueblos del Quiabrajo, término municipal de Villadomardo (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 295-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de julio de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de julio de 1975 y en el periódico «Jaén» de fecha 26 de junio de 1975, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadomardo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.695-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20546 *ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se constituye la Junta de Promoción Educativa de las «Escuelas Selgas».*

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario establece en el punto cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Educativa adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los Centros estatales, o en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, te-

niendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública del que depende el Centro.

Vistos los informes favorables de la Inspección Técnica y Delegación Provinciales, y vista la instancia presentada por el Consejo Escolar Primario «Escuelas Selgas» y la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La incorporación como Centro estatal del Colegio de ocho unidades escolares de El Pito, parroquia de Piñera, en el Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, al régimen de administración especial.

Segundo.—La extinción del Consejo Escolar Primario «Escuelas Selgas», creado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968.

Tercero.—La sustitución del Consejo Escolar Primario anterior por una Junta de Promoción Educativa, a quien corresponderá el gobierno, dirección y administración de todas las unidades educativas de la Institución «Escuelas Selgas». Esta Junta quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente: Un Vicerrector de de la Universidad de Oviedo, designado por el Rector.

Secretario: El Secretario general de la misma Universidad.

Vocales:

Los Decanos de las Facultades Universitarias de la Universidad de Oviedo, ubicadas en Asturias.

El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Inspector Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Doña Carmen Fagalde Herce, viuda de don Ezequiel Selgas.

Doña Manuela Fagalde Herce, viuda de don Juan Selgas.

Don Rogelio Medina Rubio, Inspector Técnico de Educación, en calidad de asesor técnico de la Junta.

Don Octaviano Alonso de Celis.

Don Alvaro García Ormachea.

El Director de las «Escuelas Selgas».

Para asuntos de trámite ordinario, funcionará una comisión permanente en el seno de la Junta anterior, constituida por los miembros siguientes:

El Rector de la Universidad de Oviedo, como Presidente.

El Secretario general de la Universidad, como Secretario de la Junta.

El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Oviedo.

El asesor técnico de la Junta.

El Director de las «Escuelas Selgas».

Cuarto.—Que la Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares de la Institución Selgas, siempre, lógicamente, que reúna los requisitos que exige la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto.—La Junta de Promoción Educativa podrá, igualmente, proponer la creación y clasificación de las unidades que se estimen necesarias a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, quien tramitará los correspondientes expedientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20547 *ORDEN de 28 de julio de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel de la Luz Barbosa Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel de la Luz Barbosa Fernández contra resolución de este Departamento, la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 9 de junio de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel de la Luz Barbosa Fernández contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdos de la misma Dirección General de cinco de abril y nueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro debemos declarar y declaramos la nulidad de tales Resolución y acuerdos por contrariar al ordenamiento jurídico, y asimismo declaramos que la recurrente se tenga como solicitante por el turno de consortes en el concurso general de traslados convocado por Resolución de la